

Ley de Drogas brasilera y criminalización en São Paulo, Brasil*

Brazilian Drug Law and Criminalization in São Paulo

MARCELO DA SILVEIRA CAMPOS**

Resumen: El artículo presenta datos cuantitativos sobre la criminalización de individuos por drogas en el sistema de justicia criminal en la ciudad de São Paulo, entre los años 2004 y 2009. Este período es relevante por el hecho que en el año 2006 entra en vigor en Brasil la llamada Nueva Ley de Drogas. En el presente trabajo se presenta el “origen social” de los individuos involucrados en esa modalidad de delito, basado en todas las denuncias registradas en dos distritos policiales de la capital paulista: Santa Cecília e Itaquera. Se trata de demostrar cuál es el origen social de los sujetos que pasan por la justicia criminal por medio de algunas variables sociales (género, edad, escolaridad y ocupación) en la primera criminalización hecha por la policía. El foco analítico más amplio del artículo se refiere a los diferentes mecanismos de poder de las prácticas estatales en la administración de conflictos.

Palabras clave: Nueva Ley de Drogas, justicia criminal, punición.

Abstract: This paper presents quantitative data on the criminalization of the criminal justice system for drugs in São Paulo, between the years 2004 to 2009. This focus is relevant because it is the year 2006 which comes into force in Brazil called New Drug Law (law 11.343 de 2006). In the proposed paper, meet the “social origin” of the individuals in this type of crime from the data of in two police districts in this city: Santa Cecilia and Itaquera. It is thought the relationship between criminality and ‘social origin’ (Gender, age, education and occupation) of the subjects criminalized in the criminal justice system. The broader analytical question text refers to the different mechanisms of power practices state that operate citizenship ‘regulated’, in which there is no ‘one’ formula official and legitimate in conflict management.

Keywords: New Drug Law, criminal justice, punishment.

Recibido: 01. 09. 2016. Aceptado: 24.11.2017.

* Esta investigación fue financiada por la FAPESP/BEPE. Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el VII Congreso Portugués de Sociología (2012) y en el 36^o Encuentro Anual de la ANPOCS (2012).

** Profesor Adjunto de Teoría Sociológica en UFGD. Trabaja como investigador visitante en la Universidad de Ottawa en la Cátedra Canadiense de Investigación en Tradiciones Jurídicas y Racionalidad Penal. Doctor en Sociología por el PPGS de la Universidad de São Paulo (USP). E-mail: marcelocampos@usp.br celo.campos@gmail.com

Introducción

ESTE ARTÍCULO PRESENTA datos cuantitativos sobre el funcionamiento del sistema de justicia criminal por drogas en la ciudad de São Paulo entre los años 2004 y 2009. Este período es especialmente relevante por el hecho que en el año de 2006 entra en vigor en Brasil la llamada Nueva Ley de Drogas. Por lo tanto, en el artículo propuesto se presenta el “origen social”¹ de los individuos criminalizados basado en los registros de denuncias en dos distritos policiales de la capital paulista. Los datos se refieren a 1256 hombres y mujeres condenados por uso y tráfico de drogas, entre los años de 2004 y 2009, en dos distritos policiales de la capital paulista: Santa Cecília e Itaquera².

Con respecto al marco temporal, en 2006 entra en vigor en Brasil la Nueva Ley de Drogas – Ley N° 11.343 de 2006³. En pocas palabras, el nuevo dispositivo legal abolió en relación con el anterior la pena de cárcel para el uso de drogas (art. 28) en Brasil, aunque lo mantuvo como crimen, para prevenir acciones criminales. Esto ocurre, por un lado, en la medida que el usuario de drogas debe ser llevado a la comisaría de policía, prestar testimonio y comparecer al JECRIM (Juzgado

¹ La expresión es utilizada de acuerdo con la discusión presente en Wernneck Vianna et al. (1997). Otra discusión relacionada es el concepto de espacio social, definido por Pierre Bourdieu como un espacio en el cual agentes y grupos de agentes son definidos por sus posiciones relativas en el espacio social. Siendo cierto que si bien cada campo tiene su jerarquía y su lógica propia, es el campo económico el que tiende a imponer su estructura sobre los otros campos.

² La comisaría de policía de Santa Cecília (llamada la ‘77ª DP’) está localizada en el barrio del mismo nombre. El barrio se localiza en la región central de la ciudad de São Paulo, más o menos a 900 metros de distancia de la región llamada “*cracolândia*”, lo que equivale aproximadamente a siete cuadras de las calles Helvética y Dino Bueno, los epicentros de la región, cerca de algunas “*biqueiras*” de venta de drogas. La región es conocida mundialmente por el comercio y uso de crack, y más recientemente, por una arbitraria y violenta acción policial contra los usuarios de crack y personas sin hogar del centro de la capital del Estado de São Paulo. La región de la comisaría también está compuesta por una multiplicidad de flujos de personas y de mercaderías legales e ilegales que circulan por la Avenida Angélica, São João y Largo del Arouche. Este fue el principal motivo para recolectar los datos en esta comisaría, y además porque es una zona de la ciudad extremadamente diversa, desigual, múltiple y heterogénea, compuesta por los barrios de Higienópolis, Bom Retiro, Santa Cecília y la estación de la Luz. Estos barrios poseen un gran y discontinuo flujo de personas de todas las zonas de la ciudad que viven y/o pasan por el barrio: estudiantes de clase media y alta que frecuentan universidades privadas tales como el Mackenzie o Instituto Europeo de Design (IED), así como también usuarios de servicios públicos procedentes de todas las zonas de la ciudad, tales como el hospital Santa Casa de Misericordia. Por otro lado, Itaquera es un distrito de la periferia de la Zona Este de São Paulo. Con aproximadamente 220 mil habitantes y ubicándose en el 76° lugar de IDH –Índice de Desarrollo Humano– (0,795) entre los distritos de la ciudad, el barrio se ubica en uno de los extremos de la ciudad de São Paulo, en el límite con Guarulhos. El barrio de Itaquera se desarrolló principalmente a través de la subdivisión de lotes, villas y conjuntos habitacionales (Cohab’s) destinados a la población de bajos ingresos. La población es predominantemente de jóvenes y adultos jóvenes, en su mayoría entre 20 y 45 años, cuyo 60% tiene ingresos de entre 0 y 5 salarios mínimos. O salário mínimo médio no Brasil entre os anos de 2004 e 2009 foi de R\$ 361,00.

³ Para un análisis sobre drogas y justicia criminal en São Paulo antes de la Ley N° 11.343 de 2006, ver Raupp (2005).

Especial Criminal) para una audiencia sujeta a las siguientes medidas: advertencia verbal, prestación de servicio a la comunidad, medida educativa que implica asistencia a programa o curso educativo, y multa. Por otro lado, la pena mínima para el tráfico de drogas fue aumentada de 3 a 5 años y la pena máxima fue mantenida en 15 años (art. 33)⁴.

El dispositivo legal anterior a la actual Ley N° 11.343 vigente desde 2006 era la Ley N° 6.368 de 1976, que contaba con las medidas estatales de prevención y represión al tráfico ilegal de drogas y uso indebido de estupefacientes. Esta ley fue creada sobre la égida de la política prohibicionista norteamericana de “Guerra a las Drogas” patrocinada por el gobierno norteamericano de Richard Nixon (1972), y de la Convención de las Naciones Unidas de 1961 “Convención Única sobre Estupefacientes”. Además del contexto histórico-político internacional, en el ámbito interno, el régimen dictatorial brasilero creó el dispositivo legal en el contexto de la Doctrina de Seguridad Nacional con la estrategia de ‘combatir’ dos ‘enemigos internos’ de la dictadura brasilera: el militante político y el drogado, ambos ‘subversivos’ a los ojos del régimen dictatorial. Con respecto a las medidas de castigo, dos de sus artículos eran popularmente conocidos en la (in) distinción entre el usuario y traficante: los artículos ‘12’ y ‘16’. El artículo 12 establecía que la pena de reclusión variaba de 3 a 15 años para el tráfico de drogas. En el caso del uso, el artículo 16 establecía pena de detención que variaba de 6 meses hasta 2 años.

En 2005, antes de entrar en vigor la Nueva Ley de Drogas (Ley N° 11.343 de 2006), el número absoluto de presos por delitos relacionados con drogas era de 32.880 hombres y mujeres. En la época, el encarcelamiento por drogas fue responsable por 13% del total de presas y presos en Brasil. Un rápido análisis comparativo comprueba que en 2012 ese número pasó a 133.946 personas arrestadas por drogas. Por lo tanto, 26% del total de la población carcelaria del país está en la cárcel por algún delito relacionado a las drogas (Departamento Penitenciario Nacional, 2012). Sin embargo, la concepción metodológica que orienta y justifica el uso de estadísticas oficiales es justamente pensar como las tasas de comportamientos desviados son producidos por las acciones de personas que en el sistema social definen, clasifican y registran ciertos comportamientos como desviados (Cicourel y Kitsue, 1963).

Con relación a la concepción teórica, la idea del poder productivo de Michel Foucault será particularmente útil para pensar los cambios acerca de los consumidores de droga, o sea, la emergencia de los conocimientos médicos para gestionar la vida de los consumidores de drogas. El poder, para ser acepto, no debe ser solamente una fuerza que dice no, pero que le permea cosas, induce al placer y forma el saber produciendo discurso (Foucault, 1979). Siendo así, quiero decir que la

⁴ Para más sobre esta discusión entre Constitución y Tráfico de drogas, ver especialmente Boiteux et al. (2009).

problematización de la salud y las nuevas técnicas para maximizar la vida (Foucault, 2011) de los consumidores de drogas, están en vigor en Brasil “oficialmente” (en el dispositivo legal) solamente a partir de 2006, pero serán destinadas en la práctica solamente para algunas personas: “Debemos mostrar, entonces, como la práctica discursiva que ha llevado tal positividad funcionó entre otras prácticas que podrían ser de orden discursiva, pero también de orden política o económica” (Foucault, 2013: 224).

En lo que dice respecto a la idea represiva y negativa del poder, vamos a utilizar en relación con el aumento de la pena mínima para traficante de drogas, en la nueva ley de drogas, donde la pena de cárcel fue elevada de 3 para 5 años. “Al definir los efectos del poder por la represión hay una concepción legal de ese poder, que se lo identifica a una ley que dice no” (Foucault, 1979: 8). Aunque Foucault evidentemente no se centra en sus análisis a la concepción represiva del poder, ella la define de esa forma y tal concepción se utilizará aquí sólo para referirme al aumento de la pena de cárcel para el comercio de drogas. Por otro lado, se puede decir que la idea de “detener y combatir” el traficante de droga, fortalece el poder represivo de manera que el circuito de la delincuencia es el efecto directo de una sanción que, para gestionar las prácticas ilegales, utiliza algunas ilegalidades de un mecanismo de “punición-reproducción” también de una perspectiva represiva, sobre todo, en el caso del comercio de drogas cuando se refiere al aumento de la pena de cárcel y el aumento de los encarcelados.

Por lo tanto, al formular un nuevo dispositivo, el legislativo extinguió la pena de cárcel para el uso de drogas y creó el Sistema Nacional de Políticas sobre Drogas (SISNAD). Se suponía (por lo menos discursivamente) que el sistema de justicia criminal introduciría los consumidores (antes criminalizados) a las políticas de salud y sociales con el argumento de que el nuevo dispositivo: i) distinguiría consumidores de traficantes; ii) reduciría la población de encarcelados relacionada a las drogas. Cito un párrafo del creador del proyecto de ley⁵. El fragmento es aclaratorio:

Primero, el consumidor no puede ser tratado como un criminal, ya que en realidad es dependiente de un producto, como hay dependientes de alcohol, tranquilizantes, cigarro, entre otros. Segundo, porque la pena de cárcel para el consumidor, finalmente, alimenta un sistema de corrupción policial absurdo, ya que cuando es sorprendido in fraganti, el consumidor en general tiende a sobornar a la autoridad policial, teniendo en cuenta las consecuencias que el simple uso de droga puede traerle. (Diario del Senado Federal, 2006).

⁵ Moción Senado n° 846 de 2004 - Relator Senador Sérgio Cabral. Los datos excluyen los encarcelados en *comisaría de policía*, ya que el DEPEN no dispone de la tipificación criminal de estos.

Así que la actual ley de drogas en Brasil emerge en ese contexto donde esta cruzada por ese doble régimen de saberes y tecnologías de poder: en un plano represivo (en relación con el tipo penal del tráfico) la ley es influenciada por el contexto de formulación de las políticas represivas de “combatir” a las drogas (*Convenções da ONU, Guerra as Drogas, Guerra ao Terror*) (campos y Koerner, 2011), finales de los años 90 y del “war on terror” en 2001. Un segundo plan –preventivo (respecto al consumo de drogas)– la ley es aprobada en medio al contexto de expansión de las llamadas “políticas de reducción de los daños” que objetiva un abordaje del consumidor de drogas con el foco en la prevención, “autonomía individual” y reducción de los daños del uso de drogas ilegal.

En ese contexto hubo la emergencia de un régimen enunciativo basado en el referencial médico, pero que fue completamente cubierto por la centralidad de la pena de cárcel y por el aumento de la pena de la cárcel mínima. De esa forma que el encarcelamiento será una de las piezas claves de la actuación y reproducción de la criminalización de la pobreza en Brasil, especialmente, por el aumento contemporáneo del encarcelados y encarceladas por las drogas en Brasil. La población carcelaria presa por tráfico de drogas no paró de crecer, como se muestra más abajo:

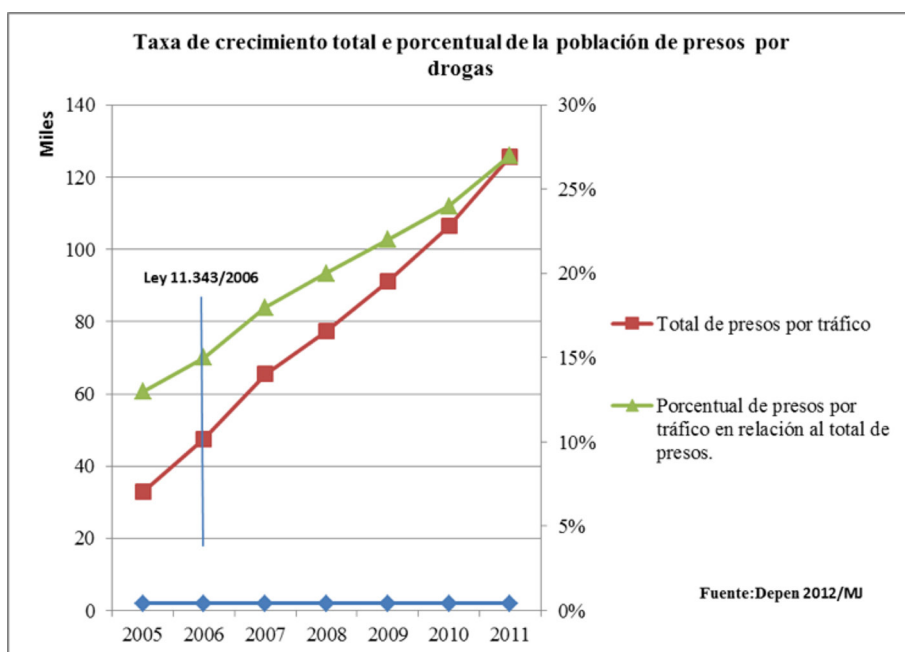


Figura 1. Tasa de crecimiento total y porcentual de la población presos por drogas.

Tal proceso, que ya ocurría con anterioridad a esta ley⁶, fue intensificado por el formato de este nuevo dispositivo, porque concedió más poderes para el sistema de justicia criminal distinguir un usuario de un traficante mediante las *circunstancias sociales y personales del agente*, conforme consta en el artículo 28 en el párrafo que define lo que sería un usuario y, por consiguiente, lo que sería un no usuario:

Art. 28. Quien adquiera, guarde, almacene, transporte o lleve consigo para consumo personal, drogas sin autorización o en desacuerdo con determinación legal o reglamentaria será sometido a las siguientes penas: I- advertencia sobre los efectos de las drogas; II- prestación de servicios a la comunidad; III- medida educativa de asistencia a programa o curso educativo.

2° Para determinar si la droga se destina al consumo personal, el juez atenderá a la naturaleza y la cantidad de la sustancia incautada, al lugar y las condiciones en que se desarrolló la acción, a las circunstancias sociales y personales, así como también a la conducta y a los antecedentes del agente.

En el presente artículo, y por medio de estadísticas oficiales, analizo las relaciones entre género, edad, escolaridad, estado civil y ocupación de los condenados. ¿Cuáles son las alternativas institucionales (y morales) que fundamentan la criminalización por drogas en la ciudad de São Paulo? Por lo tanto, este trabajo es una contribución en el sentido de pensar las variables⁷ de origen social en el sentido de comprender la justicia criminal en la capital paulista. Articula prácticas sociales, reglas legales y la sujeción de un grupo social rotulado y estigmatizado, en las intersecciones entre prácticas policiales y leyes penales.

Respecto al registro analítico más *local*, parto de una consideración más general, a saber: las políticas criminales y de seguridad pública en Brasil son regidas por una coexistencia entre un principio de ciudadanía más universal (que consiste en garantizar y expandir derechos de los condenados) y otro principio más jerárquico y represivo (que busca restringir estos derechos) (Campos, 2014). Es justamente por este motivo que la Ley de Drogas fue seleccionada como objeto de análisis de este artículo, ya que desde 2006 la pena mínima para el tráfico de drogas fue elevada de 3 para 5 años; y la pena de prisión para el uso de drogas fue abolida, aunque el uso de drogas continúa siendo crimen.

⁶ La Ley N° 6.368 de 1976 regulaba anteriormente el uso y tráfico de drogas. En esta, usuarios y traficantes eran definidos en los artículos 12 y o 16. El artículo 12 establecía que la pena de prisión sería de en el mínimo 3 años y máximo de 15 años. Respecto al uso de drogas, el artículo 16 establecía que la pena de prisión sería de mínimo 6 meses y máximo 2 años. Antônio Rafael Barbosa (1998) y Alba Zaluar (2004) ya señalaban la dificultad de distinguir entre traficantes y usuarios de drogas en Río de Janeiro a través de la figura emblemática que intermediaba esa frontera entre drogadicción y tráfico —el llamado *avião*, que son los jóvenes que venden pequeñas cantidades de drogas.

⁷ La variable “raza/color” no estaba disponible en la base de datos.

Enfatizo nuevamente que, en una primera mirada, esta supuesta ‘contradicción’ entre estos elementos es observada como combinaciones de modelos punitivos, lo que caracteriza una política criminal esquizoide (para utilizar el término de David Garland, 2001). Luego, proponer esta coexistencia no significa suprimir el conflicto, una vez que la resolución de conflictos societales es perpetrada por el Estado brasilero prioritariamente sobre una perspectiva de alargamiento de las instituciones de control social.

Actúan, por lo tanto, dos capas de análisis. Estas capas se sobreponen unas a las otras, ya que el registro analítico más local (de la coexistencia de reglas y principios jerárquicos y universales de ciudadanía) se dobla a una perspectiva más global de pensar el tema en el espectro de la clave analítica de una tecnología de poder que *genere los ilegalismos* (Foucault, 1984: 299-300), citando a Foucault:

Deberíamos entonces suponer que la prisión y de una manera general, sin duda, los castigos, no se destinan a suprimir las infracciones; sino a distinguirlas, a distribuir las, a utilizarlas; que buscan, no tanto tornar dóciles los que están prontos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de las sujeciones. La penalidad sería entonces una manera de gestionar las ilegalidades, de trazar límites de tolerancia, de ceder terreno a algunos, de hacer presión sobre otros, de excluir una parte, de tornar útil otra, de neutralizar estos, de sacar provecho de aquellos. En resumen, la penalidad no ‘reprimiría’ pura y simplemente las ilegalidades; ella las “diferenciaría”, la transformaría en su ‘economía’ general.

Así, se puede pensar que estos cambios legales (propagados por distintos actores y grupos sociales) marcan también los límites de lidiar con un tema tan controversial. En el límite de este análisis, pretendo demostrar que el cambio de la ley de drogas trae como consecuencia práctica que estas alteraciones legislativas en el Brasil son –al menos para la población criminalizada por drogas en el sistema penal– de ámbito restrictivo, selectivo y limitado. Por lo tanto, propongo que el análisis de la ley de drogas debe ser pensado más allá de la dicotomía ley-ilegalidad (noción analítica represiva del poder) substituyéndola por la noción ley-ilegalismos⁸ (noción productiva de poder): “En resumen, si la oposición jurídica ocurre entre la legalidad y la práctica ilegal, la oposición estratégica ocurre entre las ilegalidades y la delincuencia” (Foucault, 1987: 304).

Es a partir de estas cuestiones que analizaremos los datos sobre el “origen social” de los sujetos condenado por drogas en la ciudad de São Paulo.

⁸ Mirar el comentario de Gilles Deleuze (1987) sobre Foucault.

Consideraciones metodológicas: el origen social de los usuarios y comerciantes de drogas ilícitas en São Paulo

Los datos de la investigación se refieren a 1.256 individuos condenados por la policía en la ciudad de São Paulo por tráfico y uso de drogas. El banco de datos, fuente principal de esta investigación, fue solicitado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo en 2010. Los datos se refieren al total de individuos criminalizados en los dos distritos policiales, entre los años 2004 y 2009⁹.

El trabajo presentado parte del principio de que la variable origen social no puede ser omitida cuando el foco de análisis son las prácticas de la justicia criminal, especialmente, en sociedades como la brasilera, marcadas por principios de jerarquización. La aplicación de la ley de drogas (y los sujetos objeto de este dispositivo) no aplica de modo universal, sino de modo jerarquizado (Kant de Lima, 2004). En ese sentido, las prácticas provenientes de la Nueva ley de Drogas apuntan la incriminación hecha a partir de estereotipos y rotulaciones (Becker, 2008) sociales subordinados muchas veces a la pobreza urbana. Siendo así, la categoría “drogado” articula prácticas sociales, reglas legales y la sujeción de un grupo social rotulado y estigmatizado, en las intersecciones entre las prácticas policiales y las leyes penales (Misse, 2010). El “drogado” transita entre una acusación desviada (sea criminal, sea médica), pero que asume explícitamente una dimensión política siendo también una acusación totalizadora que contamina, muchas veces, toda la vida de los individuos acusados estigmatizándolos de forma, tal vez, definitiva (Velho, 1977, 2004).

Así, en el análisis que sigue presento las características sociales codificadas en variables de los individuos, que son las siguientes¹⁰:

- Edad
- Nivel de escolaridad
- Género
- Estado civil
- Profesión (Grupo de profesiones)

⁹ El universo total era de 1.495 personas condenadas en los dos distritos, pero analizando minuciosamente nos percatamos que había casos de reincidencia criminal o casos duplicados. Excluimos las entradas duplicadas y, para los casos de reincidencia, consideramos el “origen social” de la última entrada a los sistema de justicia criminal.

¹⁰ La variable “color” no fue utilizada debido a ausencia en la base de datos de esta variable. Tal característica fue solicitada a la Secretaría de Seguridad Pública en el inicio de este año, más aún esperamos los datos de la SSP.

- Lugar (Estado) de nacimiento
- País de nacimiento

La *edad* fue dividida de acuerdo con la mayoría de las ocurrencias en nuestra base de datos: 1) 18-25 años; 2) 25-30 años; 3) 30-35 años; 4) 35-40 años; 5) 40-45 años; 6) 45-50 años; 7) 50-60 años; 8) 60 a 76 años. Ellas corresponden a las mayores recurrencias de los grupos de edad de los sujetos analizados en esta investigación. Después de esta primera división, dividimos las variables en grupos etarios más amplios con la finalidad de cruzar estos grupos de edad con la ocupación de los condenados.

Respecto al *Nivel de escolaridad*, seguí las siguientes clasificaciones entregadas por la propia codificación de la policía: 1) Analfabeto; 2) Enseñanza Básica incompleta; 3) Enseñanza Básica completa; 4) Enseñanza Media incompleta; 5) Enseñanza Media completa; 6) Enseñanza Superior incompleta; 7) Enseñanza Superior completa.

El *Estado civil*: 1) Soltero; 2) Casado; 3) Separado; 4) Viudo; 5) No Informado.

Con respecto a la clasificación de las *ocupaciones* de los sujetos hubo una gran dificultad en clasificarlas y, sobretodo, en agruparlas en determinadas categorías, ya que hay una gran diversidad de las ocupaciones de las 1.256 personas. Muchas veces esta ocupación, en su propia clasificación ya refleja el proceso de estigma y rotulación, que marcan muchos de los registros sobre las ocupaciones profesionales de los condenados, tales como: “trabajo doméstico”, “dueña de casa”, “preso”, “artista”, etc.

En ese sentido, la descripción realizada sobre el origen social de los individuos criminalizados está sujeta a los límites comunes de trabajar con estadísticas oficiales de criminalidad. El universo analizado, por lo tanto, se restringe a una acción en la cual un policía conduce a alguien para el puesto de policía por comercio, uso o posesión de drogas, y a una segunda etapa en la cual este acontecimiento se convirtió en un registro criminal (denuncia por escrito). En el Brasil, negociaciones, torturas, extorsiones, muertes y posibles cambios entre policiales, traficantes y usuarios de drogas hacen parte de esta relación discontinua, pero ese punto no es objeto de análisis en ese trabajo. De este modo, la criminalización analizada en los registros policiales y producidos por el estatismo es el objeto de los datos presentados y expresan no solo las condiciones de producción de los datos por la policía, sino también considera las técnicas y los criterios de selección y reunión de esas informaciones por el estatismo. Al verificar como esos datos

fueron contruidos, somos (re)informados sobre como crímenes y criminosos son producidos (Cicourel, 1968)¹¹.

Así, codificamos cada una de las profesiones, pero recodificamos la variable agrupando en grandes Grupos Profesionales de acuerdo con la Clasificación Brasileira de Ocupaciones (CBO) creada por el Ministerio del Trabajo y del Empleo del Brasil. Aunque la opción de agruparlas de acuerdo con la clasificación haya sido la manera más viable de visualizar las ocupaciones, insertamos pequeñas alteraciones en la Clasificación Brasileira de Ocupaciones, añadiendo tres categorías presentes en los registros policiales “empresarios; desempleados y estudiantes”, mostrado abajo:

- 0) Miembros de las fuerzas armadas, policiales y bomberos;
- 1) Comerciantes, miembros superiores del poder público, directores y gerentes de empresas;
- 2) Profesionales de las ciencias y de las artes;
- 3) Técnicos de nivel medio;
- 4) Trabajadores de servicios administrativos;
- 5) Trabajadores de servicios, vendedores del comercio en tiendas y mercados;
- 6) Trabajadores agropecuarios, forestales y de la pesca;
- 7) Trabajadores de la producción de bienes y servicios industriales;
- 8) Trabajadores en servicios de reparación y mantención;
- 9) Empresario
- 10) Desempleado
- 11) Estudiante

De esta forma, a continuación, presentamos el “origen social” de los condenados por drogas por la justicia criminal de la ciudad de São Paulo.

Usuarios y comerciantes de drogas ilegales en la ciudad de São Paulo

Presento las principales tablas y gráficos contruidos con el fin de analizar quiénes son los individuos condenados en los dos puestos de policía (*delegacias*) de la ciudad de São Paulo:

¹¹ En investigaciones sobre el color de los acusados de violación en el Brasil, Vargas (1999) enfatiza las dificultades en trabajar con datos ‘oficiales’ de la policía, porque estos están imbuidos de filtros, descontextualizaciones, ordenaciones y disposiciones ligadas por una cadena de legitimidad que sustrae sus actos al estatuto de violencia arbitraria.

Tabla 1. Hombres y mujeres criminalizadas.

Delegacia		Género		Total
		Masculino	Femenino	
Santa Cecília	Frecuencia %	750	264	1014
		74,0%	26,0%	100,0%
Itaquera	Frecuencia %	228	14	242
		94,2%	5,8%	100,0%
Total	Frecuencia %	978	278	1256
		77,9%	22,1%	100,0%

Fuente: El autor. Construido a partir de los datos de la SSP/SP.

La tabla arriba muestra que, en relación con el universo total de los condenados por tráfico y uso de drogas, 78% eran hombres y 22% eran mujeres. Si los datos fueran desagregados por distrito, se observa que los porcentajes se mantienen aproximadamente igual en Santa Cecília (74% de hombres y 26% de mujeres) pero en Itaquera, se observa 94% de hombres y 5,8% de mujeres¹².

Los números nacionales totales de mujeres y hombres presos por tráfico en 2012 es de 138.198 personas. Cuando se divide por género, 89% (123.214) son hombres y 11% (14.984) son mujeres presas por tráfico. Respecto al número absoluto de hombres y mujeres presos por tráfico de drogas, cabe resaltar que han aumentado constantemente desde por lo menos 2005: 4.228 mujeres presas y 28.652 hombres en 2005; en 2012 este total era de 14.984 mujeres y 123.214 hombres. Cuando comparamos el total de hombres y mujeres presos por tráfico en relación con el total de presos por todos los crímenes tenemos un gran crecimiento porcentual de mujeres presas por tráfico: 36% de mujeres presas en 2005 y 47% en 2012. El total de hombres presos por tráfico de drogas en relación con el total de presos por todos los crímenes representaba en 2005 era de 12% y, en 2012, 26%¹³.

¹² Los datos fueron construidos por este investigador con base en los datos disponibles en el sitio web del Departamento Penitenciario Nacional, DEPEN, Ministerio de la Justicia, 2012.

¹³ Los resultados alcanzados en este ítem son muy próximos de los publicados por el Núcleo de Estudios de la Violencia (2011). Analizando un N=604 procesos, recolectados durante tres meses, los resultados apuntan que 87% hombres y 13,04% mujeres fueron presos provisoriamente por drogas en la ciudad de São Paulo.

Tabla 2. Estado civil de los acusados.

Delegacia		Estado civil					Total
		No Informado	Casado	Soltero	Separado	Viudo	
Santa Cecília	Frecuencia	43	86	865	13	7	1014
	%	4,2%	8,5%	85,3%	1,3%	0,7%	100,0%
Itaquera	Frecuencia	26	21	192	3	0	242
	%	10,7%	8,7%	79,3%	1,2%	0%	100,0%
Total	Frecuencia	69	107	1057	16	7	1256
	%	5,5%	8,5%	84,2%	1,3%	0,6%	100,0%

Fuente: El autor. Construido a partir de los datos de la SSP/SP.

En relación con el estado civil de los acusados, se constata que la gran mayoría de los condenados por uso y comercio de drogas fueron clasificados como solteros en 84,2% de los casos, y 8,5% como casados.

Tabla 3. Grupo de edad de los acusados.

Delegacia		Grupos de edad								Total
		18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 60 años	61 a 76 años	
Santa Cecília	Frecuencia	458	216	138	89	59	27	20	7	1014
	%	45,2%	21,3%	13,6%	8,8%	5,8%	2,7%	2,0%	0,7%	100,0%
Itaquera	Frecuencia	159	46	19	11	5	1	1	0	242
	%	65,7%	19,0%	7,9%	4,5%	2,1%	0,4%	0,4%	0%	100,0%
Total	Frecuencia	617	262	157	100	64	28	21	7	1256
	%	49,1%	20,9%	12,5%	8,0%	5,1%	2,2%	1,7%	0,6%	100,0%

Fuente: El autor/FAPESP. Construido a partir de los datos de la SSP/SP.

Respecto a los grupos de edad de los acusados, tenemos un 70% de jóvenes presos de 18 a 30 años, 20% de 30 a 40 años, 7,3% de 40 a 50 años y 1,8% con más de 50 años. La gran mayoría de las personas inculadas por uso y comercio de drogas en la ciudad de São Paulo, por lo tanto, son jóvenes entre 18 a 30 años. Tal consideración hace parte de varios trabajos sociológicos sobre el tema como, por ejemplo, el análisis de Robert y Faugeron (1980) sobre las “poblaciones alvo” del sistema de justicia criminal francés. Los autores constatan que los jóvenes (21 a 24 años) son condenados dos veces (47%) más que los adultos (40-44 años) con 20,8%. Y, aún, que estos últimos son también dos veces más condenados cuando se comparan a un grupo etario posterior (55-59 años) con 8,9%.

Tabla 4. Nivel de escolaridad de los condenados.

Delegacia		No Informado	Analfabeto	Enseñanza Básica Incompleta	Enseñanza Básica Completa	Enseñanza Media Incompleta	Enseñanza Media Completa	Enseñanza Superior Incompleta	Enseñanza Superior Completa	Total
Santa Cecília	Frecuencia	34	11	226	518	36	157	16	16	1014
	%	3,4%	1,1%	22,3%	51,1%	3,6%	15,5%	1,6%	1,6%	100,0%
Itaquera	Frecuencia	3	5	57	113	25	37	2	0	242
	%	1,2%	2,1%	23,6%	46,7%	10,3%	15,3%	0,8%	,0%	100,0%
Total	Frecuencia	37	16	283	631	61	194	18	16	1256
	%	2,9%	1,3%	22,5%	50,2%	4,9%	15,4%	1,4%	1,3%	100,0%

Fuente. El autor. Elaborado a partir de los datos de la SSP/SP.

La tabla de arriba apunta a que en la medida que avanza el nivel de escolaridad formal, disminuye sustantivamente el número de personas criminalizadas por uso y comercio de drogas en la ciudad de São Paulo. En 1.256 casos analizados, tenemos solo 1,3% (16 individuos) con Enseñanza Superior Completa y 1,4% con Enseñanza Superior Incompleto. O sea, apenas 2,7 % de todos los sujetos condenados cursaban o estaban cursando una Universidad entre 2004 e 2009. De modo contrario, la mayoría de los sujetos criminalizados se concentran en la Enseñanza Básica Incompleta con un porcentaje correspondiente a 22,5% y, sobretudo, en la Enseñanza Básica Completa a 50,2%. Sumando los dos porcentajes (Enseñanza Básica Completa e Incompleta) se tiene 72,7% = 914 individuos en un universo de 1256. Un nivel más arriba de escolaridad (Enseñanza Media) reduce el porcentual para 4,9% de los individuos con Enseñanza Media Incompleta y 15,4% con Enseñanza Media. El 1,3% son analfabetos.

En la presente investigación encontré diferentes clasificaciones para las ocupaciones de los acusados, tales como “Faxineira”¹⁴, “Motoboy”, “Ayudante de albañil”, “Guardia de seguridad”, “Jardinero”, “Vendedor Ambulante”, “Ambulante”,

¹⁴ En Brasil, se refiere a una persona, generalmente mujer de clase popular, que realiza la limpieza de hogares a cambio de un pago por dicho servicio. Este servicio esporádico es exclusivamente de aseo, no incluye cocinar ni otros servicios domésticos.

“Cuidador de autos” que se circunscriben a experiencia formal y (o) informal, así como también a la subutilización del trabajo. Aun así, de acuerdo con el gran número de casos, se opta por dividir la ocupación de acuerdo con la Clasificación Brasileña de Ocupaciones, elaborada por el Ministerio del Trabajo y Empleo.

Tabla 5. Ocupación de los acusados 1.

Delegacia		Grupo profesión							Total
		Miembros de las Fuerzas Armadas, policiales y bomberos	Comerciantes, miembros superiores del Poder Público, directores y gerentes de empresas	Profesionales de las ciencias y de las artes	Técnicos de Nivel Medio	Trabajadores de servicios administrativos	Trabajadores de los servicios, Vendedores del comercio en tiendas y mercados		
Santa Cecília	Frecuencia	10	27	21	93	41	300	Cont.	1014
	%	1,00%	2,70%	2,10%	9,20%	4,00%	29,60%		100,00%
Itaquera	Frecuencia	0	1	5	15	5	94	Cont.	242
	%	0%	0,40%	2,10%	6,20%	2,10%	38,80%		100,00%
Total	Frecuencia	10	28	26	108	46	394	Cont.	1256
	%	0,80%	2,20%	2,10%	8,60%	3,70%	31,40%		100,00%

Tabla 6. Ocupación de los acusados 2.

Delegacia		Grupo profesión							Total
		Trabajadores agropecuarios, forestales y de la pesca	Trabajadores de la producción de bienes y servicios industriales	Trabajadores en servicios de reparación y manutención	Desempleado	Estudiante	No consta	Empresario	
Santa Cecília	Frecuencia	6	146	8	220	57	84	1	1014
	%	0,6%	14,4%	0,8%	21,7%	5,6%	8,3%	0,1%	100,0%
Itaquera	Frecuencia	0	38	4	40	16	24	0	242
	%	0%	15,7%	1,7%	16,5%	6,6%	9,9%	0%	100,0%
Total	Frecuencia	6	184	12	260	73	108	1	1256
	%	0,5%	14,6%	1,0%	20,7%	5,8%	8,6%	0,1%	100,0%

Fuente. El autor. Elaborado a partir de los datos de la SSP/SP.

A partir de las anteriores descripciones, se observa que la gran mayoría de los condenados por uso y comercio de drogas en la ciudad de São Paulo pertenecen al grupo ‘*Trabajadores de los Servicios, Vendedores del Comercio en Tiendas y Mercados*’, con un porcentaje total de 31,4%. En seguida, los *Desempleados* representaban 20,7% y los ‘*Trabajadores de la Producción de Bienes y Servicios Industriales*’, 14,6%. Sumados los dos grupos, constatamos que 52% de los condenados están relacionados a profesiones de poca escolaridad y 20% de desempleados, muchas veces, insertos en las discontinuidades de los mercados informal y formal de trabajo en un personaje urbano discontinuo que se ubica entre el formal-informal, legal-illegal, lícito-ilícito¹⁵ (Telles, 2009).

La ruptura de la modernidad tardía en la relación entre el empleo/desempleo (en la forma clásica del desempleo) adquiere nuevas transformaciones en las formas de sociabilidades y de criminalización: “(...) o tránsito à inatividade de indivíduos no auge a sua ativa, as formas precárias e/ou atípicas dos chamados ‘postos de baixa qualidade’, além do desemprego de longa duração” (Guimaraes, 2004: 342). La subutilización del trabajo diversifica su forma, afectando desigualmente a los individuos criminalizados por tráfico y uso de drogas según sus características de sexo, edad, escolaridad, ocupación, “*variables caras al análisis sociológico y sociodemográfico de las desigualdades*” (ibid.).

Por lo tanto, la criminalización por tráfico y uso de drogas restituye la selectividad del desempleo y del subempleo, ya que las chances de empleo y de alternativas formales a la comercialización y uso de drogas están desigualmente distribuidas entre los diferentes grupos sociales en el Brasil contemporáneo.

De ese modo, las actividades ilícitas en la ciudad de São Paulo se:

(...) internacionalizarán y se reorganizarán sobre formas polarizadas entre, por un lado, los empresarios del ilícito, en particular del tráfico de drogas y que, en cada lugar irán a conectarse con la criminalidad urbana común, y, por otro lado, entre los pequeños vendedores de calle, que operan en los márgenes de la economía de la droga y transitan todo el tiempo entre la calle y la prisión. Estos son los “*trabajadores precarios*” de la droga, que se multiplican en la medida en que el vareo se expande y se enreda en las dinámicas urbanas: modelación criminosa del capitalismo post-fordista, criminalidad just-in-time, define Ruggiero, que responde a la variabilidad, a las oscilaciones y a las diferentes territorialidades de los mercados (Telles, 2009: 158).

¹⁵ En sus investigaciones sobre los ilegalismos en la ciudad de São Paulo, Telles Vera (2009) analiza este personaje urbano de las metrópolis que transita discontinuamente en las fronteras borradas entre el informal-formal, legal-illegal, lícito e ilícito a lo largo de vías entre el trabajo (in)cierto y los expedientes de sobrevivencia movilizados.

Desde los datos presentados, por lo tanto, fue posible corroborar la hipótesis de este estudio de que el perfil social del acusado posee una eficacia discursiva que se concreta en los registros y estadísticas sobre quién es el criminalizado por drogas; sobre quién debe y no debe pasar por el sistema de justicia criminal.

Lo que, por consiguiente, constituye un elemento diferencial de la *gestión de los ilegalismos* (Foucault, 1997) en la sociabilidad contemporánea (Deleuze, 1987)¹⁶. Kessler y Telles (2010: 10), los individuos pueden pasar de un lado a otro de esas fronteras, tanto cuanto se altera, conforme situaciones y contextos, el estatuto de los productos y bienes transados en los expansivos mercados informales de hoy, que pueden ser legales en un momento, ilegales en otro, todo eso lidiando igualmente en las inciertas fronteras del lícito y del ilícito, ya que “No se trata de relaciones dicotómicas, mucho menos fijas, porque los diversos ilegalismos circunscriben campos de interacciones sociales en que se combinan o se alteran la negociación, formas de control social, tolerancia o represión” (Kessler y Telles, 2010: 10).

Consideraciones finales

Así, el análisis descriptivo de los datos de la ciudad de São Paulo y los datos nacionales expuestos en el inicio del texto, señalan que un primer “efecto” de esta nueva política pública (Nueva Ley de Drogas) fue la intensificación del encarcelamiento por tráfico de drogas.

Una segunda consideración fue analizar quiénes eran las personas criminalizadas por drogas en la capital paulista desde el punto de vista de un análisis de sus posiciones sociales. Observé que la criminalización por droga se da en forma jerarquizada, siendo criminalizados solamente los segmentos más pobres de la población de la ciudad de São Paulo, o sea, una “populations-cible”.

Una tercera consideración, como rescate de la teoría de Foucault con los datos observados, es el hecho de que la delincuencia permite el control por medio de los propios delincuentes todo el campo social que funciona como un observatorio político de modo que se puede hablar de un circuito compuesto por la policía-cárcel-delincuencia. Esta correlación de fuerzas se sostiene, una sobre la otra, formando un circuito que nunca es interrumpido: “La vigilancia policial ofrece a la cárcel los infractores que los transforma en delincuentes, objeto y a la vez auxiliar de los controles policiales que con regularidad envían los mismos de vuelta a la

¹⁶ Cito el pasaje en el cual Deleuze, comentando *Vigilar e punir*, toca en esta noción desarrollada por Foucault “Uno de los temas más profundos del libro de Foucault es lo que consiste en la substitución de esta oposición, demasiado grosera, ley-ilegalidad, por una correlación, final, ilegalismos-ley. La ley es siempre una composición de ilegalismos que ella diferencia formalizándolos”.

cárcel (...)" (Foucault, 2003: 234) Siendo así, la justicia criminal es uno de los instrumentos claves para el control diferencial de las ilegalidades:

En relación a esto, la justicia criminal desempeña el papel de garantía legal y principio de transmisión. Es un punto de cambio en una economía general de las ilegalidades, cuyas otras piezas son (no abajo, pero a su lado) la policía, la cárcel y la delincuencia. La invasión de la justicia por la policía, a la fuerza de la inercia que la institución carcelaria opone a la justicia, no es algo nuevo, ni efecto de una esclerose o de un progresivo dislocamiento del poder; es un rastro de estructura que marca los mecanismos punitivos en las sociedades modernas (Foucault, 2003: 234).

Bueno, es precisamente en ese sentido que gravita la Nueva Ley de Drogas: sus dispositivos y efectos, sus puniciones y dislocamientos, sus cambios de saber y de tecnologías de poder. El aumento de la pena al tráfico de drogas en conjunto con la actuación de las agencias policiales en São Paulo hace con que el circuito policía-cárcel-delincuencia circule de modo continuo entre la cárcel y la calle, proporcionando a la cárcel los infractores que esta los cambia para delincuentes, objeto y auxiliares de los controles policiales que regularmente mandan algunos de ellos de vuelta a la cárcel.

Esto porque, de acuerdo con los resultados aquí expuestos, se observó que las personas presas por drogas en Santa Cecília e Itaquera, en la ciudad de São Paulo, entre los años de 2004 a 2009, son mayoritariamente:

- i) Hombres: 75% eran hombres y aproximadamente 25% mujeres.
- ii) Solteros: 80% en Itaquera y 85% en Santa Cecília y 8,5% eran casados (en las dos regiones).
- iii) Jóvenes: 70% de las personas inculpidadas, en las dos regiones, poseían hasta 30 años. En Itaquera, el porcentaje es aún mayor de jóvenes presos de 18 a 25 años (65,7%) por drogas, siendo que en Santa Cecília este porcentaje es de 45,2%. De 25 a 30 años tenemos en las dos regiones un porcentaje de 20%. Sin embargo, a medida que la edad aumenta, el número de condenados en Itaquera disminuye bastante, apuntando al factor edad como una de las variables claves de criminalización en una región periférica. Ya en Santa Cecília, a medida que la edad aumenta aún permanecen adultos criminalizados por drogas: el grupo etáreo de 30 a 40 años concentra 22,4% en Santa Cecília contra 12,4% en Itaquera. El grupo de los 40 a 50 años concentra 8,5% en Santa Cecília, más en Itaquera es de 2,5%.
- iv) Poco Escolarizados: 73% poseen hasta la Enseñanza Básica y 2,7% Enseñanza Superior. De 1.256 personas analizadas, tenemos solamente 1,3% (16 individuos en Santa Cecília y ninguno en Itaquera) con Enseñanza

Superior Completa y 1,4% con Enseñanza Superior Incompleta (16 en Santa Cecília y 2 en Itaquera). O sea, sólo 2,7 % de todos los sujetos condenados cursaban o estaban cursando una Universidad entre 2004 y 2009. Por el contrario, la mayoría de los sujetos criminalizados se concentran en la Enseñanza Básica Incompleta con porcentaje correspondiente a 22,5% y, sobre todo, en la Enseñanza Básica Completa (50,2%). Sumando los dos porcentajes (Enseñanza Básica Completa e Incompleta) se obtiene un 72,7%, equivalente a 914 individuos en un universo de 1256. Un nivel mayor de escolaridad (Enseñanza Media) reduce el porcentaje para 4,9% de individuos con Enseñanza Media Incompleta y 15,4% con Enseñanza Media Completa.

- v) Trabajadores de los márgenes: la gran mayoría de los condenados por drogas en la ciudad de São Paulo pertenecen al grupo ‘Trabajadores de los Servicios, Vendedores del Comercio en Tiendas y Mercados’, quienes representan un porcentaje total de 31,4%. En seguida, los Desempleados representan 20,7% y los ‘Trabajadores de la Producción de Bienes y Servicios Industriales’, 14,6%. Sumados los dos grupos, observamos que 52% de los condenados están relacionados a profesiones de poca escolaridad y 20% de desempleados, muchas veces, insertos en las discontinuidades entre el mercado informal y formal de trabajo en un personaje urbano discontinuo en las doblas entre el formal/informal, legal/ilegal, lícito/ilícito.

Así, articulé dos explicaciones para el fenómeno observado: 1) la idea de que la ley de drogas intensificó la “gestión de los ilegalismos” en el sentido preciso que Foucault define, ya que el dispositivo legislativo organiza espacios protegidos y aprovechables, en que la ley puede ser violada, otros en que la ley puede ser ignorada, y otros, en fin, en que las leyes son sancionadas (Foucault, 2006); 2) la coexistencia en la política criminal en el Brasil de principios jerárquicos y universalistas que hacen funcionar una ciudadanía regulada (Santos, 2010; Campos, 2010). Por este concepto se entiende que la ciudadanía en el Brasil no obedece a un código formal universalista en su componente civil, o sea, a la aplicación de las normas se superpone una disonancia entre ciudadanía formal (jurídica) y una ciudadanía práctica (Carvalho, 2004; Santos, 1998).

En un sistema social jerarquizado, tanto la formulación de leyes y políticas públicas así como las prácticas de la justicia criminal apuntan para una coexistencia entre principios diferentes de ciudadanía que, en el caso de la ley de drogas, puede ocurrir de dos formas: i) en un registro más reactivo y represivo destinado al traficante (principio jerárquico); ii) en un segundo registro (principio universalista) cuyo objetivo es instituir algunos derechos y garantías fundamentales a los usuarios de drogas.

Fue el caso de la despenalización de los usuarios de drogas y del recrudescimiento de las penas para los traficantes. La Ley N° 11.343 de 2006 creó el Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas (SISNAD), que se postulaba según los discursos oficiales de la época como una innovación penal (Pires y Cauchie, 2011) en el tratamiento del usuario de drogas; capaz de disminuir la corrupción de las organizaciones policiales con usuarios y traficantes de drogas. Por lo tanto, el objetivo de este artículo fue observar la coexistencia entre principios de ciudadanía en la formulación del dispositivo de la nueva ley de drogas y, en seguida, analizar las prácticas de la justicia criminal en el caso específico de los criminalizados por drogas de acuerdo con la población objeto del dispositivo. Así, concluimos que esta coexistencia dentro de un dispositivo legal formulado encuentra diferentes (y desiguales) modalidades de aplicación de la ley, en casos específicos, en las relaciones entre las instituciones estatales y los autores de actos ilícitos. Esta disonancia no opera sólo entre la 'Casa y la Calle', sino en la propia formulación y aplicación de normas y dispositivos de acuerdo con la posición social de cada uno que circulan y mueven a la policía, a la cárcel y la delincuencia.

Bibliografía

- Adorno, S. y Izumino, W. (2000). *Fontes de Dados Judiciais*. In: Cerqueira, Daniel, Lembruger, Julita e Musumeci, Leonarda. *Fórum de Debates: Criminalidade, Violência e Segurança Pública no Brasil: Uma Discussão sobre as Bases de Dados e Questões Metodológicas*. Rio de Janeiro: IPEA, CESEC.
- Adorno, S. (1995). Racismo, criminalidade violenta e justiça penal: réus brancos e negros em perspectiva comparativa. *Estudos Históricos* 9(18), 283-300.
- Araujo, N. (2004). *Caminhos Cruzados*. São Paulo: Editora 34.
- Barbosa, A.R. (1998). *Um abraço para todos os amigos: algumas considerações sobre o tráfico de drogas no Rio de Janeiro*. Niterói: EDUFF.
- Bourdieu, P. (1984). Espace social et genèse des «classes». *Actes de la recherche en sciences sociales*, 52(53), 3-14.
- Becker, H. (2008). *Outsiders: estudos de sociologia do desvio*. Rio de Janeiro: Zahar.
- Boiteux, L.; Volkmer, E.; Vargaz, B.; Oliveira, V.; Mascarenhas, G.; Japuassu, C. (2009). *Tráfico de Drogas e Constituição*. Brasília: SAL-Ministério da Justiça. Série *Pensando o direito*, 1. Recuperado de http://pensando.mj.gov.br/wp-content/uploads/2015/07/01Pensando_Direito3.pdf
- Campos, M. (2014). Crime e Congresso Nacional: uma análise da política criminal aprovada de 1989 a 2006. *Bras. Ciênc. Polít.*, 15, 315-347.
- Campos, M. y Koerner, A. (2011). Seguridad y guerra al terror: un balance de la literatura contemporánea sobre Latinoamérica después de 11 de septiembre. *Mediações*, 16, 51-70.

- Carvalho, M. (2004). *Ciudadanía en el Brasil: el longo camino*. Río de Janeiro: Civilización Brasileira,
- Cicourel, A. (1968). *The Social Organization of Juvenile Justice*. New York: John Wiley & Sons, Inc.
- Cicourel and Kitsue. A note on the use of official statistics. *Social Problems*, 11(2), 131-139.
- Deleuze, G. (1987). *Foucault*. Buenos Aires: Paidós.
- Foucault, M. (1979). *A microfísica do poder*. Río de Janeiro: Graal.
- _____ (1984). *Histoire de la sexualité, 2. L'usage des plaisirs*.
- _____ (1987). *Vigiar e punir* (27^a ed.). Petrópolis: Editora Vozes.
- _____ (1999). *A verdade e as formas jurídicas*. Río de Janeiro, Nau Ed.
- _____ (2003). *Society must be defended: lectures at the Collège de France, 1975-76*. New York: Picador.
- _____ (2006). Gerir os ilegalismos. Entrevista a Roger Pol-Droit gravada em janeiro de 1975. In:
- Michel Foucault: entrevistas. Río de Janeiro: Graal.
- _____ (2009). *Segurança, Território e População*. São Paulo: Martins Fontes.
- _____ (2011). *História da Sexualidade I*. São Paulo : Ed. Grall.
- _____ (2013). *Arqueologia do saber*. Río de Janeiro: Forense Universitária.
- Guimarães, J.; Godinho, P.; Cruz, R.; Kappann, J. y Tosta, L. (2004) Consumo de drogas psicoactivas por escolares adolescentes de Assis. *Revista de Saúde Pública*, 38(1), 130-132.
- Jesus, M.; Hildebrand, A.; Thadeu, T. e Lagatta, P. (2011). *Relatório Prisão Provisória e Lei de Drogas: um estudo sobre os flagrantes de tráfico de drogas na cidade de São Paulo*. São Paulo: Núcleo de Estudos da Violência.
- Kant De Lima, R. (2004). Direitos Civis e Direitos Humanos: uma tradição judiciária pré-republicana? *São Paulo em Perspectiva*, 1(18), 49-59.
- Kessler, G. y Telles, V. (2010). A apresentação ao dossiê "Ilegalismos na América Latina". *Tempo Social*, 22, 9-16.
- Misse, M. (2010). Crimen, sujeto y sujeción criminal. Aspectos de una contribución analítica sobre la categoría bandido. *Luna Nueva*, 79, 15-38.
- Pires, A. y Cauchie, F. (2011). Um caso de inovação "acidental" em matéria de penas: a lei brasileira de drogas. *Revista Direito GV*, 7(1), 299-330.
- Raupp, Mariana M. O. (2005). *Seleto Mundo da Justiça: análise de processos penais de tráfico de drogas*. Trabajo de grado, Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas. Universidade de São Paulo, São Paulo.
- Robert, P. y Faugeron, C. (1980). *Les forces cachees de la justice*. Paris: Ed. du Centurion.
- Santos, G. (1994). *Décadas de espanto y una apología democrática*. Río de Janeiro: Ed. Rocco.
- _____ (1998). *Décadas de Espanto e uma Apologia Democrática*. Río de Janeiro: Ed. Rocco.
- Telles, V. (2009). Ilegalismos Urbanos e a Cidade. *Novos Estudos CEBRAP*, 84, 152-173.
- Vargas, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá D.C.: Almodena Editores.

- Velho, G. (2004). *Duas Categorias de Acusação na cultura Brasileira Contemporânea In: Individualismo e Cultura: notas para uma antropologia da sociedade contemporânea*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed.
- _____ (1977). *Desvio e Divergência: uma crítica da patologia social* (2^a ed.). Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed.
- Weber, M. (2000). *Economia e sociedade*. São Paulo: Editora UNB.
- Zaluar, A. (2004). *Integração Perversa: pobreza e tráfico de drogas*. Rio de Janeiro: Ed. FGV.

Traducción: Tatiana Costa.